

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CARNAVALESCAS PARTICIPANTES EN EL CARNAVAL 2026**

### **PRIMERA: OBJETO DE LAS AYUDAS.**

La celebración del desfile de Carnaval tendrá lugar el sábado, 14 de febrero de 2026, a las 19:00 h discurriendo por un itinerario dispuesto por la organización. La concentración de las agrupaciones participantes será inexcusablemente a las 18:30 h y las carrozas deberán estar colocadas a las 17:30 h en el lugar donde la organización indique en su momento.

### **SEGUNDA: BENEFICIARIOS.**

**2.1.-** Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas:

**a)** Las asociaciones culturales, artísticas, recreativas, juveniles, así como asociaciones de barrios y de vecinos, AMPAS, peñas, clubes, colegios y cuantas otras interesadas, siempre que estén legalmente constituidas, registradas en el registro correspondiente, y tengan fijado su domicilio en el municipio de Aranda de Duero (y/o subsidiariamente podrán admitirse agrupaciones de la Ribera del Duero), así como los grupos de personas no asociadas y carentes de personalidad jurídica (en el caso de que se trate de un grupo de estas características uno de los miembros ha de asumir el papel de representante sobre el/la que recaerá la responsabilidad en nombre del grupo; habrá de ser una persona mayor de edad, con plena capacidad de obrar y no sujeto a inhabilitación o incompatibilidad para contratar con una Administración Pública). El número mínimo de integrantes de las agrupaciones es de veintiuna personas (21).

**b)** Las agrupaciones musicales con independencia del número de sus miembros, siempre que se acompañen de no menos de 8 instrumentos.

**2.2.-** Queda excluida la participación en el desfile de carnaval de entidades que desarrollen actividades económicas o profesionales de carácter lucrativo.

### **TERCERA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD.**

Para participar en el desfile y obtener la ayuda será necesario cumplir con las siguientes condiciones:

**3.1.-** Cada miembro de la agrupación tendrá que ir ataviado con atuendos propios del carnaval. No serán objeto de ayuda las agrupaciones que participen con el atuendo de años anteriores.

**3.2.-** Si la agrupación se acompaña de carroza, artilugio, ingenio o artefacto, éste deberá tener como máximo las siguientes dimensiones: 6 m. de largo; 2,5 m. de ancho y 2,5 m. de alto. Su transporte hasta el lugar de inicio del desfile, durante el mismo y su retirada será por cuenta de la agrupación, debiendo velar en todo momento por su seguridad y la del resto de participantes y público asistente; siendo a cargo de la agrupación la responsabilidad sobre el mismo y derivada de aquél. Esta obligación alcanzará a que se observe la normativa sectorial aplicable al respecto (homologaciones, permisos de conducción, habilitación de conductores,...)

**3.3.-** La agrupación deberá participar al completo en el desfile, de una forma activa e ir claramente identificada con un cartel, pancarta o similar dónde figure de forma visible el nombre de la entidad y el nombre dado a la agrupación carnavalesca.

**3.4.-** La vigilancia, atención y cuidado de personas menores de edad que participen en el desfile será responsabilidad única de la entidad con la que se han inscrito.

**3.5.-** Con objeto de garantizar la seguridad de los participantes y público asistente queda prohibida la participación de animales y la utilización de cualquier artefacto pirotécnico.

**3.6.-** La organización comprobará en el lugar de salida del desfile la presencia de las agrupaciones, conforme a la ficha de inscripción presentada por cada una de ellas.

#### **CUARTA: MODALIDADES DE AYUDAS Y CANTIDADES.**

Las ayudas se otorgarán cuando concurren los siguientes requisitos y en las siguientes cantidades:

**4.1.- Agrupación Musical:** Compuesta de no menos de 8 integrantes con su instrumento, recibirá 600 € como ayuda.

**4.2.- Equipo de música:** Si la agrupación carnavalesca se acompaña en el desfile de un equipo de música recibirá una ayuda de 120 €.

**4.3.- Carroza:** Si la agrupación carnavalesca aporta una o más carrozas recibirá una ayuda de 300 €. Se entenderá por carroza la estructura de madera o metálica, con unas medidas mínimas de 4 metros cuadrados que traccionada por un vehículo a motor y revestida de decoración carnavalesca integre la fisonomía de los colectivos que se inscriban en el carnaval en el apartado de Agrupaciones. Estas carrozas deberán cumplir las condiciones de seguridad y normativa sectorial que le fuera aplicable.

**4.4.-** Los grupos participantes (asociaciones, peñas, agrupaciones, colectivos sin personalidad jurídica, excluidas las agrupaciones musicales) que agrupen a más de 5 personas, y se inscriban y participen en el carnaval, recibirán una ayuda:

- Grupos de 6 a 10 personas: 60 €
- Grupos de 11 a 20 personas: 120 €
- Grupos de 21 o más personas: 150 €

Para obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas o entidades que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras de la convocatoria, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta exigencia se extenderá a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

#### **QUINTA: PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**El plazo de inscripción finaliza el 30 de enero de 2026 a las 23:59 h** (pudiendo ser prorrogado por la Concejalía de Festejos, si así lo viera oportuno).

Las **personas físicas**: podrán entregar la solicitud de participación **de forma presencial** en las oficinas del Registro del Ayuntamiento (Plaza Mayor, planta baja) o a través de la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero mediante certificado digital, accediendo al catálogo de trámites y con el buscador seleccionar el trámite "Inscripción al desfile de carnaval".

Las **personas jurídicas**: solo podrán hacerlo a través de la **Sede Electrónica**, accediendo al catálogo de trámites y con el buscador seleccionar el trámite "Inscripción al desfile de carnaval".

#### **SEXTA: ORDEN DEL DESFILE.**

Será prerrogativa de la organización establecer el orden de salida del desfile y acometer cualquier variación en el mismo (incluida su suspensión), en atención a las circunstancias climatológicas, de orden público y protección civil, de tráfico, artísticas o de otro orden que acontezcan el día previsto.

#### **SÉPTIMA: OBSERVACIÓN RESPECTO A LAS AGRUPACIONES MUSICALES.**

No se permitirá la inscripción de las agrupaciones musicales que teniendo a lo largo del año una composición de unidad se fraccionen en más de un cuerpo musical con ocasión de este acto (aunque dispongan del número mínimo de 8 miembros), para con

ello poder optar a una duplicidad de ayudas por este concepto (esta circunstancia se apreciará por la organización y su decisión no admitirá recurso alguno).

### **OCTAVA: COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE.**

La inscripción en este desfile supone para el solicitante su compromiso de participación y la absoluta aceptación de estas bases. E igualmente supondrá acatar las indicaciones de seguimiento del acto que le fueran observadas por el personal de la Concejalía, quien podrá corregir conductas o reprender a los participantes, cuando con su actitud menoscaben el decoro del acto (Ej: El consumo notorio de bebidas alcohólicas durante el mismo, actitudes que supongan riesgo para otros participantes o público, etc...).

### **NOVENA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Todas las discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación de estas bases se resolverán conforme al criterio que la organización establezca, sin poder ser objeto de recurso o de alegación alguna.

### **DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO DE ESTAS AYUDAS**

Los beneficiarios de estas ayudas están sujetos a la fiscalidad establecida por la legislación vigente. El ingreso de la cantidad a percibir se realizará a través de transferencia bancaria al número de cuenta del participante-representante del establecimiento ganador, para lo cual éste deberá previamente presentar:

- Copia del D.N.I./NIF
- Número la cuenta bancaria donde recibiría el abono.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Ayuntamiento estará facultado para comprobar si el agraciado con la ayuda está al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

La falta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento será motivo de no concesión de la ayuda propuesta (art. 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Estas ayudas se regirán por estas bases, en todo aquello que no contradigan lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (y su normativa de desarrollo) y por la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (B.O.P. de Burgos nº 131, de 13 de julio de 2021), que como normativas de ámbito superior informan estas bases y por el principio de jerarquía normativa prevalecen en su interpretación en cualquier momento.